

ESTADO No. 074
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de DICIEMBRE de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	ECB-141	CARBOFRONT S.A.S.		12/12/2023	PARCU-1023	<p>PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO, Presentado para el título minero No. ECB-141, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU N° 0932 del 4 de diciembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	HIL-08191	LENIS SOLANGEL ROJAS CASTRO Y MARIA PAOLA BELTRAN ARCE		12/12/2023	PARCU-1024	<ul style="list-style-type: none"> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 0943 de fecha 05 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera. <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La presentación en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato básico minero anual del 2009 y 2022.

					<ul style="list-style-type: none"> • Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2022, I, II y III trimestre de 2023. <p>REQUERIR a las titulares minero Bajo Causal De Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Den cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARCU No. 0882 de 15 de noviembre de 2023, referente a las correcciones según el Concepto Técnico PARCU N° 0794 de fecha 2 de noviembre de 2023. • Den cumplimiento al requerimiento al requerimiento realizado mediante AUTO AUT 907-198 del 12/11/21 en cuanto a la presentación del ajuste del formato básico minero semestral de 2018 respectivamente. • Den cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO AUT 907-200 del 12/11/21 en cuanto a la presentación del ajuste del formato básico minero anual de 2018. • Den cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO AUT 907-530 del 16/12/21 en cuanto a la presentación de los ajustes de los FBM anual de 2019. • Den cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU 0510 de 27 de mayo de 2022 en cuanto a la presentación del FBM semestral de 2019 y el FBM anual de 2021. • Den cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU 0427 de 2 de julio de 2020, referente a la cancelación de la suma por valor de \$5.901 pesos correspondiente al pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2018.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Den cumplimiento requerimiento realizado mediante AUTO PARCU 092 de 1 de febrero de 2021, referente a la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2020. • Den cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARCU 0510 de 27 de mayo de 2022 referente a: La presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2021, ya que el allegado mediante radicado 202110011513632 del 25 de octubre de 2021 viene consignado para el III trimestre de 2020. La presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. El pago de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2021, por valor de \$80.143 pesos y \$2.221 pesos respectivamente, causados por el pago extemporáneo. Más los intereses generados desde el 30/05/21 y 27/07/21 respectivamente, hasta la fecha efectiva de su pago. • Den cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU 1236 del 26 de agosto del 2014, donde en el ítem 6. Visita de fiscalización menciona: Se debe requerir Bajo Apremio de Multa el pago de la visita de fiscalización por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$895.804), teniendo en cuenta que a la fecha las titulares del Contrato de Concesión HIL08181 no han allegado el respectivo pago. • Den cumplimiento al requerimiento realizado mediante PARCU 0638 de 04 de junio de 2020 referente a la evaluación del formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2019, toda vez que en su conclusión menciona: REQUERIR a los titulares para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral Carbón correspondientes al II trimestre del año 2018 por valor de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$34.525), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, siendo la evaluación correspondiente al II trimestre de 2019. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero que el FBM anual del 2020 allegado a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA, se evaluará a través de la plataforma, el cual será notificado conforme a los lineamientos de ley.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GBSK-01	TEJAR SANTA TERESA LTDA.		15/12/2023	PARCU-1046	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0939 de fecha 5 de diciembre de 2023, concepto técnico No. 0763 del 20/04/2009, Concepto técnico No. 001397 del 18/06/2010, concepto técnico No. 002055 del 22/12/2010, concepto técnico No. 002506 del 14/04/2011, concepto técnico No. 00798 del 05/10/2011, concepto técnico No. 002164 del 10/09/2012, concepto técnico PARCU-0568 del 26/08/2015, concepto técnico PARCU-0261 del 20/03/2018, concepto técnico PARCU-0369 del 05/04/2019, concepto técnico PARCU-1393 del 26/10/2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el FBM Semestral del año 2009, conforme lo establecido en el concepto técnico No. 001397 del 18/06/2010. • APROBAR el FBM Semestral del año 2010, conforme lo establecido en el concepto técnico No. 002055 del 22/12/2010. • APROBAR el FBM Semestral del año 2011, conforme lo establecido en el concepto técnico No 00798 del 05/10/2011. • APROBAR FBM Semestral del año 2012, conforme lo establecido en el concepto técnico No. 002164 del 10/09/2012. • APROBAR FBM Semestral de los años 2013 y 2015, conforme lo establecido en el Concepto Técnico PARCU N° 0568 del 26/08/2015. • APROBAR el FBM Semestral del año 2014, conforme lo establecido en el Concepto Técnico PARCU N° -1393 del 26/10/2020. • APROBAR el FBM Semestral de los años 2016 y 2017, conforme lo establecido en el Concepto Técnico PARCU N° 0261 del 20/03/2018. • APROBAR el FBM Anual y su plano anexo de labores del año 2008, conforme lo establecido en el Concepto Técnico PARCU N° 0763 del 20/04/2009. • APROBAR el FBM Anual y su plano anexo de labores del año 2009, conforme lo establecido en el Concepto Técnico PARCU N° 001397 del 18/06/2010.

					<ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el FBM Anual y su plano anexo de labores del año 2011, conforme lo establecido en el Concepto Técnico PARCU N° 002164 del 10/09/2012. • APROBAR los FBM Anual y su plano anexo de labores de los años 2012, 2013 y 2014, conforme lo establecido en el Concepto Técnico PARCU N° -0568 del 26/08/2015. • APROBAR los FBM Anual y su plano anexo de labores de los años 2015 y 2016, conforme lo establecido en el Concepto Técnico PARCU N° 0261 del 20/03/2018. • APROBAR las regalías de los trimestres IV del año 2008 y I del año 2009, conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. 0763 del 20/04/2009. • APROBAR las regalías de los trimestres II, III y IV del año 2009; I del año 2010, conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. 001397 del 18/06/2010. • APROBAR las regalías de los trimestres II y III del año 2010, conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. 002055 del 22/12/2010. • APROBAR la regalía del trimestre IV del año 2010, conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. 002506 del 14/04/2011. • APROBAR las regalías de los trimestres I y II del año 2011, conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. 00798 del 05/10/2011. • APROBAR la regalía del trimestre III y IV del año 2011; I y II del año 2012, conforme lo establecido en el Concepto Técnico No 002164 del 10/09/2012. • APROBAR las regalías de los trimestres IV del año 2016 y II del año 2017, conforme lo establecido en el Concepto Técnico No PARCU-0369 del 05/04/2019. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago faltante de regalía del IV trimestre del año 2021 por valor de \$ 1.174, más los intereses que se causen a partir del 27/01/2022 hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	---

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las regalías de los I, II, III y IV trimestres del año 2022; I, II y III trimestres del año 2023. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento a los requerimientos efectuados bajo causal de caducidad o apremio de multa, respecto a la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Respuesta al AUTO PARCU-0253 del 25/03/2022 donde SE ACOGE el informe de visita de fiscalización integral PARCU-0234 del 08/03/2023. Realice los pagos de la visita de fiscalización del año 2011 por valor de \$ 2.360.925 y del año 2012 por valor de \$ 5.258.976. de conformidad al AUTO PARCU-0682 del 03/10/2023. <p>PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>NFORMAR a la Sociedad titular que a través de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Minería estableció las condiciones para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019, tendrán un plazo máximo hasta el 31/12/2023 para la actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards- CRIRSCO.</p> <p>INFORMAR a la Sociedad titular que la póliza minero ambiental No. 475-46-994000000432, de la Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA por valor de \$ 81.547.440 con una vigencia hasta el 15/09/2024 allegada en la plataforma de Anna Minería será evaluada a través de la misma y a través de Acto administrativo el cual será notificado conforme a los lineamientos de ley.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que <u>el FBM Anual del año 2019</u>, Allegado en la plataforma de ANNA MINERÍA, mediante radicado N° 58718-0 del 17/09/2022, será evaluado a través de dicha herramienta en los términos establecidos y el resultado de la evaluación se le comunicara mediante acto administrativo, el cual será notificado conforme a los lineamientos de ley.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que <u>el FBM Anual del año 2020</u>, Allegado en la plataforma de ANNA MINERÍA, mediante radicado N° 66595-0 del 14/02/2023, será evaluado a través de dicha herramienta en los términos establecidos y el resultado de la evaluación se le comunicara mediante acto administrativo, el cual será notificado conforme a los lineamientos de ley.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que <u>el FBM Anual del año 2021</u>, Allegado en la plataforma de ANNA MINERÍA, mediante radicado N° 46064-0 del 10/03/2022, será evaluado a través de dicha herramienta en los términos establecidos y el resultado de la evaluación se le comunicara mediante acto administrativo, el cual será notificado conforme a los lineamientos de ley.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que <u>el FBM Anual del año 2022</u>, Allegado en la plataforma de ANNA MINERÍA, mediante radicado N° 70730-0 del 19/04/2023, será evaluado a través de dicha herramienta en los términos establecidos y el resultado de la evaluación se le comunicara mediante acto administrativo, el cual será notificado conforme a los lineamientos de ley.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>INFORMAR al titular minero, que <u>el FBM Anual del año 2023</u>, está próximo a causarse la obligación y debe presentarse con junto con su plano, adjunto en la plataforma de ANNA Minería, el cual deberá ser radicado dentro de los primeros 10 días del mes de febrero del año 2024., será evaluado a través de dicha herramienta en los términos establecidos y el resultado de la evaluación se le comunicara mediante acto administrativo, será notificado conforme a los lineamientos de ley.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GGOI-05	ASFALTITAS COLOMBIANAS S.A.S.		15/12/2023	<p>PARCU-1047</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0937 de fecha 5 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV 2020; I, III y IV trimestre de 2021; I, II y III trimestre de 2022, debido a que están diligenciados correctamente y fueron presentados en ceros. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La modificación de la Licencia Ambiental debido que no contempla la información completa del título minero en cuanto al área del proyecto, método de explotación y producción anual proyectada. Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2023.

					<p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento a los requerimientos efectuados bajo causal de caducidad o apremio de multa, mediante autos: Auto PARCU-0027 del 31 de enero de 2022, Auto PARCU-907-588 del 11 de febrero de 2022, Auto PARCU- 0067 del 04 de febrero de 2022, respecto a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme lo indicado en el Auto PARCU-0027 del 31 de enero de 2022. • Presentar los ajustes requeridos del FBM anual 2019 en la plataforma ANNA MINERÍA, la cual será evaluada por ese mismo medio. • FBM anual 2021. <p>PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que <u>los Formatos Básicos Mineros Anual del 2020 y 2022</u>, fueron Allegados correctamente, en la plataforma ANNA MINERÍA, serán evaluados a través de dicha herramienta en los términos establecidos, el resultado de la evaluación se le comunicara mediante acto administrativo. <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	JGH-08121	TRITURADORA EL SOL S.A.S		15/12/2023	PARCU-1048	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero N° JGH-08121 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0938 del 05 de diciembre de 2023., el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe cumplir con las Recomendaciones e Instrucciones técnicas que se encuentran plasmadas en el anexo del acta de fiscalización integral y el ITEM 8.1 MEDIDAS PREVENTIVAS, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0938 del 05 de diciembre de 2023. • INFORMAR al titular minero que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos y recomendaciones realizadas mediante el informe de visita de fiscalización integral N° 1600 del 09/12/2019 y acogido mediante AUTO PARCU No. 1724 del 11 de diciembre de 2019. <p>PARAGRAFO: se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición sanción respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	935T	MARIBEL PACHECO LAGUADO, ZANDRA PACHECO LAGUADO, SIERVO AVENDAÑO		15/12/2023	PARCU-1049	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones PTI. Como cumplimiento de las obligaciones contractuales del título minero de PLACA No. 935T, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 949 de</p>

		VARGAS, LUIS JESUS FUENTES RAMIREZ, MIGUEL ANTONIO PACHECO PALACIO				<p>fecha 6 de diciembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Los ajustes del Programa de Trabajos e Inversiones PTI. Que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 949 de fecha 6 de diciembre de 2023.</p> <p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos e Inversiones – PTI que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	617 (HHJB-01)	TRITURADORA LA PIEDRA S.A.S		15/12/2023	PARCU-1050	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 946 de fecha 6 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el pago correspondiente al saldo adeudado de las regalías del I, II trimestre del año 2021 y I y II trimestre del año 2022, II, III trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p>

Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2020.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III del año 2021.
- La modificación de la Licencia Ambiental en cuanto al beneficiario ya que se encuentra a nombre del señor SEGUNDO NEIRA CARREÑO y este se encuentra a nombre de TRITURADORA LA PIEDRA S.A.S.

Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- Soporte de pago del faltante de los intereses para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 2021 por un valor de CIENTO VENTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MTCE (\$124,770).
- Soporte de pago del faltante de los intereses para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del 2022 por un valor de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VENTIDOS PESOS MTCE (\$41,922).
- Soporte de pago del faltante de los intereses para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 2022 por un valor de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MTCE (\$52894).

					<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante de los intereses para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2023 por un valor de CATORCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MTCE (\$14712). <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 946 de fecha 6 de diciembre de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas <u>Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad,</u> mediante autos, <u>PARCU--907-2143 del 18/09/2023, 907-1833 del 04/07/2023, PARCU 0041 del 12/01/2021, PARCU No. 0105 del 21/02/2022, y PARCU No. 1328 del 14 de octubre de 2020,</u> referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FBM Anual 2019. • FBM Anual 2020. • Soportes de pago por concepto de la visita de fiscalización correspondiente al II semestre del año 2011, por valor de \$1.025138, y visita de fiscalización correspondiente a I semestre de 2012, por valor de \$1.084633, más los intereses que se generen hasta efectiva de pago. • Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla correspondiente al trimestre I, II, 2019. • Faltantes en el pago por concepto de regalías del I, II y III trimestre de 2020, por valor de \$ 15.508 pesos más los intereses generados a partir del 27/11/2020 hasta la fecha efectiva de su pago. • PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa
--	--	--	--	--	---

					<p>respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que el <u>FBM 2021</u>, Allegado correctamente, por la plataforma ANNA MINERÍA será evaluado a través de dicha herramienta en los términos establecidos, el resultado de la evaluación se le comunicará mediante acto administrativo <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	1975T (HCBG-39)	MARIO GUERRERO MELO	15/12/2023	PARCU-1051	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 947 de fecha 6 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

					<ul style="list-style-type: none"> • APROBAR Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2021, con sus respectivos soportes de pago. De acuerdo a las recomendaciones del <u>Concepto Técnico PARCU-0189 del 25 de febrero de 2022</u>. • NO APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021, debido a que en el Formulario declara una producción de 420,19 Ton de carbón térmico productores de Norte de Santander para un valor de \$ 2.300.939 y allega siete comprobantes de pagos para un valor total de \$ 2.756.322. • NO APROBAR, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2023, ya que no allegaron los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015. • NO APROBAR, al titular minero el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2023, ya que no allegaron los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la licencia ambiental de acuerdo al área establecida en el OTROSI 1 y la producción anual proyectada en el Programa de Trabajos y Obras. • El formato básico minero 2006, teniendo en cuenta que la producción no concuerda lo reportado en el formulario para la declaración de producción
--	--	--	--	--	---

					<p>de regalías, en el año 2006, De acuerdo a las recomendaciones del <u>Concepto Técnico PARCU-0189 del 25 de febrero de 2022.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2022 radicado mediante No 20221002092422 del 05 de octubre de 2022, debido a que el precio base de liquidación no corresponde a la resolución No. 000272 de 28/06/2022. • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2021, III trimestre del año 2023 y los certificados del pago de regalías carboníferas emitidos por la ANM para el III trimestre de 2016 que soporten las 378,50 Ton suministradas a BULK TRADING SURAMERICANA LTDA <u>requeridos mediante concepto técnico PARCU – 0958 del 21 de agosto de 2018.</u> • Aclarar y corregir el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021, debido a que en el Formulario declara una producción de 420,19 Ton de carbón térmico productores de Norte de Santander para un valor de \$ 2.300.939 y allega siete comprobantes de pagos para un valor total de \$ 2.756.322. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 947 de fecha 6 de diciembre de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, <u>PARCU-907-860 del 30/MAR/2022 y AUT-907-856 del 30/MAR/2022,</u> referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero anual 2010 en la plataforma de ANNA MINERIA.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero anual 2020 en la plataforma de ANNA MINERIA. • PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 76 del decreto 2655 de 1988. • INFORMAR al titular minero, que una vez analizada el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el (31 de diciembre del 2023. <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DGF-101	COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE TAME COOVOLTA LTDA		15/12/2023	PARCU-1052	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 948 de fecha 6 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el pago de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MLC \$8.871.643, por concepto pago de faltante extemporáneo de visita de fiscalización primer semestre 2013. <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

AUTO	GE6-145	SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA		15/12/2023	PARCU-1053	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 948 de fecha 6 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios de la declaración de regalías de los trimestres I y III del año 2022; I, II y III del año 2023 para el mineral de Carbón Térmico, presentados con una producción en 0. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El FBM Semestral del año 2019, diligenciado en la plataforma digital ANNA MINERIA. • Acto Administrativo que otorga la viabilidad ambiental por la autoridad ambiental competente o en su defecto estado de trámite de la misma. • Modificación del FBM Anual del año 2020, junto con su plano anexo de labores. • Formularios para las declaraciones de regalías de los trimestres III y IV del año 2020; I, II, III y IV del año 2021; II y IV del año 2022; para el mineral Carbón Térmico. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>
------	---------	--	--	------------	------------	---

						<ul style="list-style-type: none"> Soporte de pago, por el faltante del canon superficario del cuarto año de la etapa de exploración por un valor de \$ 11.506, <u>más los intereses que se causen a partir del 29/01/2018 hasta la fecha efectiva de su pago.</u> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental No. 85-43-101003859 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO por valor de \$ 26.275.295 con una vigencia hasta el 28/02/2024, FBM Anual del año 2021 y el FBM Anual del año 2022, Allegado correctamente, por la plataforma ANNA MINERÍA serán evaluados y aprobados en los términos establecidos, el resultado de la evaluación se le comunicara al titular mediante acto administrativo <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GKL-141	C.I. FRONTIER NEXT S.A.S.		15/12/2023	PARCU-1054	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 944 de fecha 6 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I de consumo interno y exportación del año 2022, II del año 2022, IV trimestre del año 2022, II, III del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 944 de fecha 6 de diciembre de 2023, y, en razón al</p>

					<p>reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU-0120 21/02/2022, y PARCU No. 632 del 6 DE JULIO DEL 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al III trimestre del año 2021. • Soportes de pago correspondientes a las regalías del trimestre I de 2021. • PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • INFORMAR al titular minero, que los FBM ANUAL 2019, FBM ANUAL 2020, FBM ANUAL 2021 y FBM ANUAL 2022, Allegados correctamente, por la plataforma ANNA MINERÍA serán evaluados a través de dicha herramienta en los términos establecidos, el resultado de la evaluación se le comunicara mediante acto administrativo <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	GFT-153	CARMEN ROSA BAUTISTA RAMON, JHON JAHER GUTIERREZ BAUTISTA Y JESSICA KATHERINE GUTIERREZ BAUTISTA		15/12/2023	PARCU-1055	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Aclarar que el auto PARCU No. 1043 del 14 de diciembre del 2023 corresponde al expediente minero GFT-153, cuyos titulares son los señores CARMEN ROSA</p>

					<p>BAUTISTA RAMON, JHON JAHER GUTIERREZ BAUTISTA, JESSICA KATHERINE GUTIERREZ BAUTISTA.</p> <p>2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>2.3 Notificar conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
AUTO	2614T	MINAS FORTALEZA NORTE SAS		18/12/2023	<p>PARCU-1056 Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero N°2614T y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0976 del 7 de diciembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 4 de diciembre de 2023</u>, dé cumplimiento a las <u>Instrucciones técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0976 del 14 de diciembre de 2023 • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 4 de diciembre de 2023, se concluye lo siguiente: • <u>Ratificar la medida de seguridad</u> impuesta Informe de visita PARCU 673 del 3-10-23 y ampliar la zona de abcisa, quedando de la siguiente manera: se amplía la medida de seguridad se evidencio gas CO2, por encima del VLP, desde la Abcisa 420 CO2 - 0,57 hasta el frente Tambor preparación 21 frente nivel abcisa 910 CO2 - 0,61. Se reactivara hasta tanto no mejore el circuito de ventilación y solicite visita, se suspende todo avance de labor de preparación y desarrollo, solo se autoriza el avance del tambor 20 que se encuentra proyectado como tambor ventilación, deben garantizar

					<p>ventilación secundaria y una atmosfera minera que se encuentre dentro de los valores límites permisibles VLP y lo establecido del Decreto 1886 del 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe de visita PARCU 673 del 3-10-23, Se SUSPENDE TÉCNICAMENTE la BM Cruzada Fortaleza 10A, toda vez que no se encuentra aprobada en el PTO mediante Auto PARCU- 0789 con fecha del 11/ 08/2022, se suspende labores de explotación preparación y desarrollo hasta tanto no cuenten con su AUTO de aprobación, se deja como labor de mantenimiento en tambor de ventilación sostenimiento y desagüe de Bocamina. Acogido mediante AUTO PARCU- 0775 del 18 de octubre de 2023 y notifica por estado jurídico no.058 del día 20 de octubre de 2023. <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos a las Instrucciones técnicas, Recomendaciones y no conformidades dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0976 del 14 de diciembre de 2023. Informar al titular minero, que debe DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el 1886, al igual que dar cumplimiento al PLAN DE VENTILACIÓN CON EL CIRCUITO ACTUAL y actualizar con las modificaciones que se realicen Y GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE LA ÁTMOFERA MINERA, AL IGUAL QUE LAS RUTAS DE EVACUACIÓN, DE IGUAL MANERA REALIZAR EL PLANO ISOMÉTRICO. REMITIR el informe al ministerio del trabajo, por el pago del 16% y no del 26%, de la persona de la empresa operadora <p>Informar a los titulares, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0976 del 14 de diciembre de 2023, será parte integral del expediente del título minero N° 2614T, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	EE5-11001X	NANCY SOLANO LOPEZ		18/12/2023	PARCU-1057	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- N° 0977 de fecha 14 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados, con producción en ceros (o), ya que no se contaba con Licencia Ambiental y se encuentra refrendados. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La refrendación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla correspondientes a los trimestres II del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados, y en el expediente reposan los soportes de pagos. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla correspondientes a los trimestres III del año 2023, la refrendación del mismo, toda vez que se encuentran bien liquidados, y en el expediente reposan los soportes de pagos. • El ajuste del Formato Básico Minero para la anualidad 2019, teniendo en cuenta que mediante AUTO-AUT-907-1156 de 24 de mayo de 2022, se recomendó NO APROBAR dicho formato, toda vez que no fue posible

					<p>visualizar el plano anexo, Se requiere al titular el anexo del plano en formato shp o gdb para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</p> <ul style="list-style-type: none"> El ajuste del Formato Básico Minero Anual 2020, teniendo en cuenta que mediante AUTO-AUT-907-1157 de 24 de mayo de 2022, se recomienda NO APROBAR dicho formato, toda vez que la geodatabase, los Shapefile no se encuentra definido el sistema de coordenadas o sistema geográfico, se debe ajustar la geodatabase presentado al modelo establecido mediante la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago faltante por concepto de regalías de mineral de Arcilla correspondientes al I trimestre del año 2023 por valor de TRECE MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$13.051), más los intereses causados desde el 12 de octubre de 2023 hasta la fecha efectiva del pago., así mismo se requiere la refrendación del Formulario para la Declaración de regalías. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> RECORDAR al titular, NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto Mediante Auto PARCU-0696 de fecha 28 de junio de 2022, que acoge el concepto técnico PARCU 0626 de fecha 27 de mayo de 2022, donde se REQUIRIO para que realizar la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre 2020 y de los trimestres I, II, III, IV del año 2021.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimientos sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • INFORMAR al titular, que el formato básico minero Anual 2021, allegado mediante evento 319623 con radicado 42908-0 de 11 de febrero de 2022, se encuentra en proceso de evaluación y el resultado de la misma se le notificara mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que a través de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Minería estableció las condiciones periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019, tendrán un plazo máximo para la actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting StandardsCRIRSCO, para pequeña minería, hasta el 31 de diciembre de 2023. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	04-011-98 (GIUM-01)	MARÍA STELLA CAMPEROS OCHOA CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA		18/12/2023	PARCU-1058	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- N° 0980 de fecha 15 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBÓN correspondientes a los trimestres II del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciado y reporta producción en ceros (0). • APROBAR los formularios de declaración y pago de regalías del II, III y IV trimestres del año 2014 y I, II, III del año 2015, por recomendación del concepto técnico PARCU-1078 del 22 de diciembre de 2015. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre I y IV del año 2020, y de los trimestres del I, II, III del año 2021 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los certificados de retenciones, por recomendación del concepto técnico PARCU -0279 de fecha 17 de marzo de 2022. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021, que allegue los soportes de pago correspondientes al título minero 04-011-98 (Mina Ucrania), ya que los soportes allegados en su concepto Menciona las minas RINCONADA, CAMILA, por lo cual, no se puede validar que estos correspondan al título minero en mención. • Un solo formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de Carbón metalúrgicos y térmicos correspondientes a al trimestre IV del año 2021, con el fin de no realizar aprobaciones parciales que puedan infringir en errores jurídicos., teniendo en cuenta que se debe cumplir con lo requerido para el mineral Metalúrgico del IV trimestre del 2021.
--	--	--	--	--	--

					<p>Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2022, para que allegue los soportes de pago correspondientes al título minero 04-011- 98 (Mina Ucrania), ya que los soportes de pago allegados en su concepto no son claros a que título corresponde dicho pago, por lo cual, se debe certificar que estos corresponden al título minero en mención.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II; III, IV trimestre de 2022, para que allegue los soportes de pago correspondientes al título minero 04-011-98 (Mina Ucrania), ya que los soportes de pago allegados en su concepto no son claros a que título corresponde dicho pago, por lo cual, se debe certificar que estos corresponden al título minero en mención. • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2023, para que allegue los soportes de pago correspondientes al título minero 04-011- 98 (Mina Ucrania), ya que los soportes allegados en su concepto no son claros a que título corresponde dicho pago, por lo cual, se debe certificar que estos corresponden al título minero en mención. • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2023, junto a su soporte de pago que certifique que corresponde al título minero. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • RECORDAR al titular, que no pueden adelantar ninguna labor minera o de infraestructura física, hasta tanto no se defina a sustracción del área del título N° 04-011-98 de la Reserva Forestal del Cocuy definida en la Resolución 0502 del 12 de julio de 2010 de CORPONOR. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2019 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 196790 y
--	--	--	--	--	---

					<p>radicado 19736-0 del 05/02/2021, se encuentra en evaluación y el resultado de la misma, se le notificara mediante Acto Administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR a la titular, que el Formato Básico Minero ANUAL 2021 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 321393 y radicado 43417-0 del 15/02/2022, se encuentra en evaluación y el resultado de la misma, se le notificara mediante Acto Administrativo. • INFORMAR al titular, respecto al Estudio de Gas Metano asociado al Carbón del Contrato 04-011-98, que dicha implementación será objeto de revisión en la próxima Visita de Fiscalización Minera, lo anterior, por recomendación del concepto técnico PARCU -0279 de fecha 17 de marzo de 2022, donde se establece que “De acuerdo al documento técnico allegado se tiene que el mismo CUMPLE en cuanto a los literales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 que trata los Artículos 62 y 64 del Decreto 1886 de 2015. • INFORMAR al titular minero, que se acusa recibido de la información allegada mediante radicado N° 20231002726642 de fecha 8 de noviembre del 2023 y mediante radicado N° 20231002756072 de fecha 28 de noviembre de 2023, con respecto al cumplimiento a los requerimientos del PARCU N° 0590 de fecha 12 de septiembre de 2023, de realizar mantenimiento de cunetas, adecuación de refugio y continuar con la adecuación del circuito de ventilación de la cruzada interna 02 y el nivel Manto 150, y se informa por parte del titular “que la Bocamina Nivel carbonera se encuentra inactiva por incendio”, dado a la información recibida, se recomienda al TITULAR realizar los protocolos para contener el incendio como es vendado de labores, monitoreo de gases y evitar poner en riesgo al personal minero, e informar a salvamento minero en caso de no controlar el riesgo y de lo anterior será objeto de revisión la siguiente visita de fiscalización minera. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>EG7-111</p>	<p>MARIA LYDIA PÉREZ TOLOZA</p>		<p>18/12/2023</p>	<p>PARCU-1059</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO. Como cumplimiento de las obligaciones contractuales del título minero de PLACA N° EG7-111, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU N° 0978 de fecha 15 de diciembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de concesión No. EG7-111, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico PARCU N° 0978 de fecha 15 de diciembre de 2023.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<p>AUTO</p>	<p>C-433-54</p>	<p>ANA XATLY ROMERO CLAVIJO CLAUDIA PATRICIA ROMERO CLAVIJO</p>		<p>18/12/2023</p>	<p>PARCU-1060</p>	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero N° C-433-54 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0985 del 15 de diciembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p>

					<p>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 23 de noviembre de 2023</u>, allegue las <u>Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0985 del 15 de diciembre de 2023.</p> <p>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el ajuste de la licencia ambiental para los nuevos concesionarios.</p> <p style="text-align: center;">2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a las instrucciones técnicas dejadas en el Informe de fiscalización anteriores las cuales han sido requeridas bajo a premio de multa a través de acto administrativo, y se señalan en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0985 del 15 de diciembre de 2023.</p> <p>PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición sanción respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0985 del 15 de diciembre de 2023.</p> <p>Informar a los titulares mineros, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0985 del 15 de diciembre de 2023, será parte integral del expediente del título N° C-433-54, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p>
--	--	--	--	--	--

						2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	C-501-54	SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.		18/12/2023	PARCU-1061	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero N° C-501-54 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0987 del 15 de diciembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 22 de noviembre de 2023</u>, allegue las <u>Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0987 del 15 de diciembre de 2023.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0987 del 15 de diciembre de 2023.</p> <p>Informar a los titulares mineros, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0987 del 15 de diciembre de 2023, será parte integral del expediente del título N° C-501-54, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

AUTO	ICQ-08404	SIMON OROSTEGUI CORREA		18/12/2023	PARCU-1062	<ul style="list-style-type: none"> • ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 0971 de fecha 14 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera. <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular minero Bajo Causal De Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) d) g) i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR La póliza minero ambiental correspondiente a la etapa de construcción y montaje, firmada por el tomador y debe ser presentada a través nuestro Sistema de Gestion Integral -ANNA Minería. • REQUERIR el formato básico minero semestral 2008 dentro del Sistema Integral de Gestion Minera- ANNA Minería. • De cumplimiento al requerimiento al requerimiento realizado mediante AUTO 907- 1179 del 07 de octubre de 2019, referente a la modificación de la licencia ambiental de tal manera que se ajuste al área otorgada en el contrato en la cláusula segunda del mismo lo cual es de 10 hectáreas y 2600 metros cuadrados y no 10 hectáreas y 26 metros cuadrados. • De cumplimiento al requerimiento al requerimiento realizado mediante AUTO 907-719 de 07 de marzo de 2022, referente a la corrección del formato básico minero anual 2019. • De cumplimiento al requerimiento al requerimiento realizado mediante AUTO 907-92 de 14 de octubre de 2021, referente a la corrección del formato básico minero anual 2020. • De cumplimiento al requerimiento al requerimiento realizado mediante AUTO 907-2277 de 24 de septiembre de 2023, referente a la corrección del formato básico minero anual 2022. • De cumplimiento al requerimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU - 0085 de 14 de febrero de 2022, referente a la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al II y IV trimestre de 2021.
------	-----------	---------------------------	--	------------	------------	--

					<ul style="list-style-type: none"> • De cumplimiento al requerimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU - 0734 de 28 de julio de 2020, referente a soporte de pago del saldo faltante por la incorrecta liquidación de las regalías correspondiente al I trimestre de 2019, valor de \$ 2.363 (dos mil trescientos sesenta y tres pesos), más los intereses que se causen desde el 10-04-2019 hasta la fecha efectiva de su pago y su corrección de formulario. • De cumplimiento al requerimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU 1087 de 09 de noviembre de 2021, referente a ajuste sobre el formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2020. • De cumplimiento al requerimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU - 274 de 18 de junio de 2013, donde dispone REQUERIR: El pago del valor del I.V.A de la visita realizada el 27 de Julio de 2011 por valor de CIENTO SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$171.392). el pago por concepto de visita de fiscalización realizada el 15 de mayo de 2012 por valor de UN MILLON TRECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.314.744). <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero que debe presentar la modificación el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 100 de 17 de marzo del 2020 de la Agencia Nacional de minería se establece: “Artículo 5°.- Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards — CRIRSCO. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>a. Para la gran minería, hasta el 31 de diciembre del año 2021.</p> <p>b. Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre del año 2022.</p> <p>c. Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.”</p> <p>INFORMAR al titular minero que los radicados No. 48211, 45985 referente a la presentación del formato básico minero anual 2018, anual 2021, serán evaluados dentro del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA Minería.</p> <p>ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre del año 2021.</p> <p>ACEPTAR los formularios para la declaración y liquidación de regalías para mineral de grava correspondientes al III trimestre de 2021, II trimestre de 2022 y III trimestre de 2023.</p> <p>ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2022, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado y reportado en cero (0).</p> <p>ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado y reportado en cero (0)</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	JC6-14161	ROSALBA PAEZ NIÑO, JESUS MAXIMINIO GALVIS MANOSALVA		18/12/2023	PARCU-1063	<ul style="list-style-type: none"> • ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 0958 de fecha 12 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera. <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p>

					<p>REQUERIR a los titulares mineros Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente II, III, IV Trimestre del año 2022. • Requerir a los titulares mineros la actualización de la Licencia Ambiental N°307 de fecha 24 de mayo de 2023, otorgada por LA COPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL -CORPONOR solo se le concedió al señor JESUS MAXIMINIO GALVIS MANOSALVA y no se incluyó a la señora ROSALBA PAEZ NIÑO. • Las correcciones de dos Formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías no diligenciados en el ítem Periodo Declarado en cuanto al año, para proceder a su respectiva evaluación. <p>REQUERIR a los titulares mineros Bajo Causal De Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Den cumplimiento al requerimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-907-2299 de 29 de septiembre de 2023, en la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2022. • Den cumplimiento al requerimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-907-2601 de 13 de noviembre de 2023, en la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero Semestral 2011. • Den cumplimiento al requerimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-907-2603 de 13 de noviembre de 2023, en la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero Semestral 2012 • Den cumplimiento al requerimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-907-2602 de 13 de noviembre de 2023, en la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2012.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Den cumplimiento al requerimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-907-2605 de 13 de noviembre de 2023, en la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero Semestral 2013. • Den cumplimiento al requerimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-907-2604 de 13 de noviembre de 2023, en la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2013. • Den cumplimiento al requerimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-0812 de 17 de agosto de 2022, se requirió la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre del año 2022. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros que mediante AUTO PARCU-907-1665 de 05 de mayo de 2023, se APROBO La Póliza Minero Ambiental N°49-43-101003182, con fecha de expedición del 21 de febrero de 2023, por Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el 26 de febrero de 2023 hasta el 26 de febrero de 2024, por un valor asegurado de CIENTOCINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000).</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros que analizado el Documento Técnico (PTO), con respecto al capítulo de reservas, este debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, por lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el para pequeña minería, hasta el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros que los Formatos Básicos Mineros Semestral 2016, 2017 y Anual 2015, 2019, 2020 y 2021, serán revisados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación</p> <p>ACEPTAR los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II Trimestre del año 2014, toda vez que se encuentra debidamente liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2015, toda vez que se encuentra debidamente liquidado y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	JJ3-16461	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ		18/12/2023	PARCU-1064	<ul style="list-style-type: none"> • ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 0955 de fecha 11 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera. <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente III y IV del año 2016; I, II, III y IV de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; I, II y III del año 2023 para el mineral de Arena de río. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente I, II y III del año 2023 para el mineral de Grava de río. • Los FBM Semestral de los años 2018 y 2019; los FBM Anual del año 2022 junto con su plano anexo de labores, los cuales deben presentarse en la plataforma de ANNA MINERIA. <p>REQUERIR al titular minero Bajo Causal De Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Den cumplimiento al requerimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-0876 del 15/11/2023. Donde se requirió: “La presentación en la plataforma de ANNA MINERIA del acto administrativo por medio del cual se otorga el instrumento ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, o en su defecto, el estado de tramite no superior a 90 días”. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular que se encuentra al día en la obligación de canon superficiario hasta el tercer año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>INFORMAR al titular que mediante AUTO PARCU-907-2413 del 08/10/2023 SE APROBO la póliza minero ambiental No. 49-43-101003209 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por valor de \$ 150.000 con una vigencia hasta el 16/03/2024, allegada radicado No. 74190-0 del 16/06/2023 en la plataforma digital ANNA MINERIA.</p> <p>INFORMAR al titular que a través de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Minería estableció las condiciones para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019, tendrán un plazo máximo hasta el 31/12/2023 para la actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards- CRIRSCO.</p> <p>INFORMAR al titular que mediante radicado No. 62558-0 del 22/12/2022 se allega en la plataforma digital ANNA MINERIA el FBM Anual del año 2016 junto con su plano de labores, el cual ya fue evaluado por la parte técnica y se encuentra en proceso de acogimiento por la parte jurídica.</p> <p>INFORMAR al titular que mediante radicado No. 62559-0 del 22/12/2022 se allega en la plataforma digital ANNA MINERIA el FBM Anual del año 2017 junto con su plano</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de labores, el cual ya fue evaluado por la parte técnica y se encuentra en proceso de acogimiento por la parte jurídica.</p> <p>INFORMAR al titular que mediante radicado No. 62561-0 del 22/12/2022 se allega en la plataforma digital ANNA MINERIA el FBM Anual del año 2018 junto con su plano de labores, el cual ya fue evaluado por la parte técnica y se encuentra en proceso de acogimiento por la parte jurídica.</p> <p>INFORMAR al titular que mediante radicado No. 62564-0 del 22/12/2022 se allega en la plataforma digital ANNA MINERIA el FBM Anual del año 2020 junto con su plano de labores, el cual ya fue evaluado por la parte técnica y se encuentra en proceso de acogimiento por la parte jurídica.</p> <p>INFORMAR al titular que mediante radicado No. 62567-0 del 22/12/2022 se allega en la plataforma digital ANNA MINERIA el FBM Anual del año 2021 junto con su plano de labores, el cual ya fue evaluado por la parte técnica y se encuentra en proceso de acogimiento por la parte jurídica.</p> <p>INFORMAR al titular que está próximo a causarse la obligación de presentar el FBM anual de 2023 con su plano adjunto en la plataforma de ANNA Minería, el cual deberá ser radicado dentro de los primeros 10 días del mes de febrero del año 2024.</p> <p>ACEPTAR los formularios de regalías de los trimestres III y IV del año 2016; I y II del año 2017; III y IV del año 2020, I, II, III y IV de los años 2021 y 2022, con una producción en 0 para el mineral Grava de río.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	LGS-08301	SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S		18/12/2023	PARCU-1065	<ul style="list-style-type: none"> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 0959 de fecha 12 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera.

2.1. REQUERIMIENTOS

REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente III y IV Trimestre del año 2021.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente I y II Trimestre del año 2022.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente IV Trimestre del año 2022 y I Trimestre de 2023.
- El pago faltante por concepto de intereses de regalías del II Trimestre del año 2022, de los 1.211 m³ de Gravas, desde el 03 de agosto de 2022, por valor de \$1.116, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
- El pago faltante por concepto de intereses de regalías del II Trimestre del año 2023, de los 338 m³ de Gravas, desde el 18 de julio de 2023, por valor de \$ 64, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

REQUERIR al titular minero Bajo Causal De Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.

- Den cumplimiento al requerimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-907-550 de 16 de diciembre de 2021, en cuanto a realizar los ajustes requeridos y allegar nuevamente la licencia ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - Corponor - la cual fue expedida bajo la Resolución N° 270 del 19 de mayo de 2020, esto debido a que la misma presenta errores de transcripción.

- Den cumplimiento al requerimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-907-347 de 29 de noviembre de 2021, en la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2019.
- Den cumplimiento al requerimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU-907-2316 de 29 de septiembre de 2023, en la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2022.

2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

INFORMAR a la empresa titular que mediante evento 503378 radicado 84348-0 de 01 de noviembre de 2023, se evidencio La Póliza Minero Ambiental N°18-43-101009554, con fecha de expedición del 06 de julio de 2023, por Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el 11 de febrero de 2023 hasta el 11 de febrero de 2024, por un valor asegurado de TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$321.442.800), la cual será revisada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación.

INFORMAR a la empresa titular que analizado el Documento Técnico (PTO), con respecto al capítulo de reservas, este debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, por lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el para pequeña minería, hasta el 31 de diciembre de 2023.

INFORMAR a la empresa titular que el Formato Básico Minero Anual 2021, será revisado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación.

ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre del año 2021, toda vez que se encuentra debidamente liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago.

					<p>ACEPTAR el pago de intereses de regalías y el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre del año 2021, toda vez que se encuentra debidamente liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago.</p> <p>ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2022, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado y reportado en cero (0).</p> <p>ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado y reportado en cero (0)</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LH6-15231	VLADIMIR ALFREDO GOMEZ PARADA		18/12/2023	<p>PARCU-1066</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 0973 de fecha 14 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera. <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Anual del 2022. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente I, II, III y IV trimestre de 2022, I, II y III trimestre de 2023. <p>REQUERIR al titular minero Bajo Causal De Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) g) i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Allegue el Acto Administrativo que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente o en su defecto el estado de trámite de la misma. • De cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO AUT 907-2524 de 11 de noviembre de 2023, referente a que realice los ajustes requeridos de la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002808, expedida por Seguros de Estado S.A, con vigencia hasta 19/04/2025. • De cumplimiento al requerimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU 0439 de 07 de julio de 2020 referente a la presentación del formato básico minero anual 2017, semestral y anual 2018, semestral 2019. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero que debe presentar la modificación el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 100 de 17 de marzo del 2020 de la Agencia Nacional de minería se establece: “Artículo 5°.- Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards — CRIRSCO. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así.</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Para la gran minería, hasta el 31 de diciembre del año 2021. b. Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre del año 2022. c. Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.” <p>INFORMAR al titular minero que los radicados No. 43309, 43318 Y 49839 referente a la presentación del formato básico minero anual 2019, anual 2020 y anual 2021 serán evaluados dentro del Sistema Integral de Gestion Minera- ANNA Minería.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>ACEPTAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021.</p> <p>ACOGER el concepto técnico 00065 de 23 de julio de 2012 donde Se aprueba el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad, correspondiente al periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2012 al 30 de marzo de 2013, por un valor de \$1'859.909.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GIBL-02	TRITURADORA EL GUAYABAL S.A.S	18/12/2023	PARCU-1067	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0989 de fecha 15 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas de rio correspondientes a los trimestres I, II del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago faltante por concepto de regalías de mineral de Gravas de rio correspondientes al III trimestre del año 2008 por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$495.975), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago a partir de la fecha 07/12/2021.

					<ul style="list-style-type: none"> • El pago faltante por concepto de regalías de mineral de Gravas de rio correspondientes al IV trimestre del año 2008 por valor DE DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$282.966), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago a partir de la fecha 07/12/2021. • El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2021 legible, junto, a los certificados de pagos, para su evaluación. • El pago faltante por concepto de regalías de mineral de Gravas de rio correspondientes al II trimestre del año 2022 por valor de CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$172), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago a partir de la fecha 18/07/2022. • El pago faltante por concepto de regalías de mineral de Gravas de rio correspondientes al III trimestre del año 2022 por valor de CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$150), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago a partir de la fecha 15/10/2022. • El pago faltante por concepto de regalías de mineral de Gravas de rio correspondientes al IV trimestre del año 2022 por valor de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$3.227), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago a partir de la fecha 07/02/2023. • Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2022, junto a los certificados de pagos, ya que revisado el sistema SGD no se evidencia su presentación. • Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III trimestre de 2023, junto a los certificados de pagos, ya que revisado el sistema SGD no se evidencia su presentación. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento a los requerimientos efectuados bajo causal de caducidad o apremio de multa, mediante autos: Auto PARCU-1437 del 11 de noviembre de 2020, Auto PARCU- 0160 del 07 de marzo de 2022, AUTO-AUT-907-432 de 03/12/2021, Auto PARCU No 0160 de fecha 07 de marzo de 2022 respecto a la presentación de las siguientes obligaciones:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme lo indicado en el Auto PARCU-1437 del 11 de noviembre de 2020, Auto PARCU- 0160 del 07 de marzo de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El anexo del plano en formato shp o gdb para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula, conforme lo indicado en el Auto AUT-907-432 de 03/12/2021. • FBM anual 2021. • soporte de pago de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021, requeridos mediante Auto PARCU No 0160 de fecha 07 de marzo de 2022. <p>PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero del año 2012, de la Concesión No 309 GIBL-02, debe ser tramitado y allegado por la plataforma ANNA Minería para su evaluación, junto al plano de labores, una vez allegado será evaluado a través de dicha herramienta en los términos establecidos, el resultado de la evaluación se le comunicara mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero ANUAL 2021 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 330142 y radicado 45917-0 del 09/03/2022, será evaluado en los términos establecidos en la misma plataforma de Anna Minería, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero ANUAL 2022 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 415403 y radicado 68568-0 del 13/03/2023, será evaluado en los términos establecidos en la misma
--	--	--	--	--	--

						<p>plataforma de Anna Minería, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LGS-08301	SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S		18/12/2023	PARCU-1068	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero N° LGS-08301 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0986 del 15 de diciembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 22 de noviembre de 2023</u>, allegue las <u>Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0986 del 15 de diciembre de 2023.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0986 del 15 de diciembre de 2023.</p> <p>Informar a los titulares mineros, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0986 del 15 de diciembre de 2023, será parte integral del expediente del título N° LGS-08301, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

AUTO	498-54	LUIS ELEJALDE GOMEZ CONTRERAS, FRANCISCO GAMBOA ALVAREZ, FREDY ORLANDO CONTRERAS CAICEDO, MARIO GAMBOA ALVAREZ, CESAR AUGUSTO SILVA HERNANDEZ, MATILDE CONTRERAS CAICEDO, ELIAS JAIMES		18/12/2023	PARCU-1069	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero N° 498-54 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0988 del 15 de diciembre de 2023., el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la resolución de renovación, del permiso de concesión de aguas otorgado mediante Resolución N° 00255 del 10 de septiembre de 2013, por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR se encuentra vencido desde el 16 de septiembre de 2018. • La actualización de la licencia ambiental mediante la plataforma dispuesta por la entidad - ANNA Minería. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	267-95	COMPAÑÍA MINERA CERRO TAAJERO		18/12/2023	PARCU-1070	<p>En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>3.1 ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0983 del 15 de diciembre del 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>3.2 APROBACIONES</p>

					<p>3.2.1 ACEPTAR al titular minero, conforme el concepto técnico PARCU No. 0983 del 15 de diciembre del 2023, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II del trimestre 2023. • El pago por concepto de faltante de regalías y el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2016 • El pago por concepto de faltante de regalías y el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2016 <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.3.1 INFORMAR al titular que no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, realizados a través del PARCU-127 del 9 de febrero del 2021, por lo tanto, se procederá a continuar el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p>3.3.2 INFORMAR al titular minero que las solicitudes de suspensión de actividades serán resueltas a través de acto administrativo (Resolución) que le será notificado personalmente.</p> <p>3.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	325T	MATEO ACEVEDO GALVIS		18/12/2023	<p>PARCU-1071</p> <p>En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM–, se procede a:</p> <p>6.1 ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0961 de fecha 13 de diciembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>6.2 INFORMAR a los titulares que, conforme el concepto técnico PARCU-0961 de fecha 13 de diciembre de 2023, el área total del título minero No. 325T para el trámite de derecho de preferencia sería de 35,5494 hectáreas de acuerdo a la</p>

información suministrada por el Grupo de Catastro y Registro Minero, cuyas coordenadas son:

VÉRTICES		
ID	LATITUD	LONGITUD
1	8,19881	-72,62290
2	8,19882	-72,62512
3	8,20623	-72,62509
4	8,20621	-72,61874
5	8,20500	-72,61909
6	8,20333	-72,62128
7	8,19901	-72,62290

6.3 ACEPTAR al titular minero conforme el concepto técnico PARCU No. 0961 del 13 de diciembre del 2023, los formatos básicos mineros semestral y anual correspondientes al año 2008.

6.4 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el presente acto administrativo con el fin de continuar el trámite de derecho de preferencia dentro del título 325T, al igual que el Auto PARCU – 0758 del 18 de octubre de 2023, se acogió el Concepto Técnico PARCU 683 de fecha 04 de octubre de 2023, el Concepto Técnico PARCU-0961 de fecha 13 de diciembre de 2023y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 325T, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

6.5. Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 325T, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

						<p>6.6 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	HBWK-04	JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ, MARGARITA JAIMES VERA, ROSA MARGARITA JAIMES RODRIGUEZ	18/12/2023	PARCU-1072		<p>En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM–, se procede a:</p> <p>3.1 ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0966 del 13 de diciembre del 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>3.2 APROBACIONES</p> <p>3.2.1 ACEPTAR al titular minero, conforme el concepto técnico PARCU No. 0966 del 13 de diciembre del 2023, os formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2020, I trimestre de 2021, II, III, IV del año 2022, I, II del año 2023.</p> <p>3.3. REQUERIMIENTOS</p> <p>3.3.1 REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa conforme el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral correspondiente al trimestre I del año 2022., III del 2023 <p>3.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>3.4.1 INFORMAR al titular minero que lo allegado por la plataforma de ANNA MINERÍA, será evaluado y su resultado se dará a conocer mediante auto dentro del mismo aplicativo que será notificado conforme a la norma.</p> <p>3.4.2 INFORMAR al titular que no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, realizados a través del PARCU 0076 del 24/08/2021, AUTO PARCU- 21/05/2014, AUTO PARCU- 0613 del 21/05/2014, Auto GTRC-0670 del 26/05/2006, por lo tanto, se procederá a continuar el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p>3.4.3 INFORMAR al titular minero que al no allegar la documentación requerida dentro del término de quince (15) días a fin de estar al día con las obligaciones del contrato conforme lo expuesto anteriormente, se decretará el desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia Radicado No. 20221002005742 del 6 de agosto del 2022, de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p> <p>3.4.4 RECORDARLE al titular minero que para continuar el trámite de derecho de preferencia debe estar al día en las obligaciones contractuales del título minero HBWK-04.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	LJQ-09341	CARMEN ALICIA PARADA PARADA, FLORENTINO PARADA PARADA, JUSTO HELI PARADA PARADA, NUMAEL PARADA PARADA, JAIME PARADA PARADA, JORGE ALIRIO PARADA PARADA		18/12/2023	PARCU-1073	<p>2.1 REQUERIMIENTOS: Requerir a los titulares mineros para que, en el término de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que dé cumplimiento al Auto PARCU 845 de 2 de noviembre de 2023, en lo referente a:</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Si el titular no allega las obligaciones pendientes requerida dentro de los términos otorgados, se decretará el desistimiento de la solicitud de renuncia del título minero No. LJQ-09341 de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p>

						2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	HBWK-04	JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ, MARGARITA JAIMES VERA, ROSA MARGARITA JAIMES RODRIGUEZ		18/12/2023	PARCU-1074	<p>PRIMERO: APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO–, presentado para el título minero No. HBWK-04, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-0963 de fecha 13 de diciembre de 2023.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR al titular que de acuerdo al artículo 7 de la resolución 100 de 2020, deberá radicar la información geológica y de estimación de recursos y reservas, en el banco de información minera BIM del Servicio Geológico Colombiano.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 DE DICIEMBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta